



12.

ACUERDO No. **000008**

**“POR EL CUAL SE CREAN LOS ENCUENTROS DIALÓGICOS Y FORMATIVOS
CON LOS ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 10 del “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de Acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Por el cual se Expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que dicho Estatuto General en su artículo 10 en el literal a, dispone que el Consejo Superior tiene la competencia para proponer, estudiar y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.

Que en aras de propiciar un espacio permanente para el dialogo y el libre intercambio de ideas sobre temas relevantes de la Institución, la Facultad y el Programa académico, y con el fin de contribuir al proceso de mejora institucional, se hace necesario establecer un espacio académico para toda la comunidad como una política institucional, que permita el dialogo entre los estamentos de la institución en pro de la mejora continua de la Universidad.

Que el Consejo Académico dio concepto favorable al presente Acuerdo en sesión de fecha 8 de mayo de 2018.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión de fecha 24 de mayo de 2018.



12.

ACUERDO No. **000008**

**“POR EL CUAL SE CREAN LOS ENCUENTROS DIALÓGICOS Y FORMATIVOS
CON LOS ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN: Crear los encuentros dialógicos y formativos con los estudiantes de cada programa académico de la Universidad de Cundinamarca, para propiciar un espacio permanente para el diálogo y el libre intercambio de ideas sobre temas relevantes de la Institución, la Facultad y el programa, en aras de contribuir al proceso de mejora institucional.

ARTÍCULO 2º.- PERIODICIDAD: Los encuentros se realizarán de manera bimensual (4 encuentros al año), así:

Primer Periodo Académico: La primera semana de los meses de marzo y mayo de cada anualidad.

Segundo Periodo Académico: La primera semana de los meses de septiembre y noviembre de cada anualidad.

ARTÍCULO 3º.- PARTICIPANTES Y ROLES: El encuentro dialógico y formativo se llevará a cabo con las siguientes personas:

- 1) El coordinador y/o Director de programa quien será quien presida cada encuentro.
- 2) Estudiantes de cada programa, en donde cada uno de ellos actuara voluntariamente como Secretario.
- 3) Se invitará al Decano en casos especiales, cuando lo considere pertinente el Consejo de Facultad.

ARTICULO 4º.- CONVOCATORIA: La Dirección de Planeación Institucional será el responsable de la elaboración del cronograma en que se realizarán los encuentros, así como la respectiva publicación que se hará anualmente en el mes de febrero en el sitio web institucional.

PARÁGRAFO: Cada Coordinador y/o Director de Programa realizará la difusión del encuentro con 15 días de anticipación garantizando que todos sus estudiantes sean convocados.



12.

ACUERDO No. 000008

**“POR EL CUAL SE CREAN LOS ENCUENTROS DIALÓGICOS Y FORMATIVOS
CON LOS ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

ARTICULO 5º.- AGENDA: Los temas a tratar y la elaboración de la agenda se hará de manera conjunta entre el Decano de la Facultad y el Coordinador y/o Director de programa.

PARÁGRAFO 1º.- Los temas a tratar en los encuentros dialógicos y formativos serán:

- 1) Temas Institucionales
- 2) Temas de la Facultad
- 3) Temas específicos del programa académico
- 4) Proposiciones de los estudiantes

PARÁGRAFO 2º.- Los temas institucionales surgen de las sesiones de los Consejos Académicos, Consejo Superior e instancias directivas de la Universidad.

PARÁGRAFO 3º.- Los temas relacionados con la Facultad y el Programa son avalados por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 6º.- ESCENARIO: El coordinador y/o director de programa deberá disponer el espacio y las sillas en un círculo abierto ya que su naturaleza informal promueve una mayor participación y genera un espacio de acercamiento con los participantes.

ARTÍCULO 7º.- DESARROLLO DEL ENCUENTRO: El Coordinador y/o Director de Programa deberá:

- 1) Iniciar puntualmente la sesión con los estudiantes presentes en el recinto.
- 2) Explicar el objetivo de los encuentros dialógicos y formativos.
- 3) Leer la agenda propuesta
- 4) Designar un estudiante como Secretario para que proceda a elaborar la correspondiente acta, de conformidad con el acuerdo establecido por la Universidad para ello.
- 5) Comunicar los temas previstos en la agenda
- 6) Dar la palabra a los estudiantes quienes deberán dejar constancia de su intervención.
- 7) Moderar cada intervención
- 8) Concluir el encuentro con los aspectos más relevantes
- 9) Agradecer la participación de cada estudiante e invitar al próximo encuentro.
- 10) Disponer de un computador para que el moderador realice el acta sobre el encuentro dialógico y formativo.



12.

ACUERDO No. **000008**

“POR EL CUAL SE CREAN LOS ENCUENTROS DIALÓGICOS Y FORMATIVOS CON LOS ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES: El Coordinador y/o Director de Programa deberá:

- 1) Acompañar al Secretario (Estudiante) en la elaboración de la respectiva acta.
- 2) Socializar el acta del encuentro ante el siguiente Consejo de Facultad para evaluar la jornada y diseñar el respectivo plan de mejora respecto a los temas tratados.
- 3) Incluir el plan de Mejora como Adenda y parte integral de la correspondiente acta del encuentro.
- 4) Llevar el control de las actas
- 5) Subir el acta final en el repositorio de sharepoint institucional (espacio diseñado por la Dirección Planeación Institucional)

El Decano de la Facultad deberá:

- 1) Presentar ante el Consejo Académico, en sesión ordinaria, los resultados del encuentro, sistematizando las respectivas conclusiones y planes de mejora que surgieron de los encuentros dialógicos y formativos que se realizaron los estudiantes de los programas académicos adscritos a su facultad.

La Dirección de Planeación Institucional deberá:

- 1) Diseñar un formato institucional para la elaboración de las actas derivadas de los encuentros dialógicos y formativos.
- 2) Sistematizar las actas de los encuentros dialógicos y formativos.
- 3) Controlar y hacer seguimiento a los planes de mejora que resulten de estos encuentros.
- 4) Diseñar por el sistema el formato para la elaboración del Plan de Mejoramiento

El Consejo de Facultad

- 1) Aprobar el Plan de Mejoramiento que elabore el coordinador y/o director de programa.

ARTICULO 9º.- CONTENIDO DEL ACTA: El acta de cada encuentro dialógico y formativo deberá contener: La agenda, los asistentes, resumen de los temas tratados por el coordinador y/o director de programa, todas las proposiciones de los estudiantes y el correspondiente plan de mejora si a ello hay lugar

ARTÍCULO 10º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias



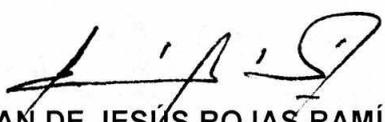
12.

ACUERDO No. **000008**

**"POR EL CUAL SE CREAN LOS ENCUENTROS DIALÓGICOS Y FORMATIVOS
CON LOS ESTUDIANTES DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los 24 días del mes de mayo de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE JESÚS ROJAS RAMÍREZ
Presidente Ad - Hoc del Consejo Superior


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria Consejo Superior

Proyectó: Dirección Jurídica
Revisó: Dirección Jurídica 
Revisó: Vicerrector Académico 

12.3.3



ACLARACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, la Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 008 del 24 de Mayo de 2018 *“Por el cual se crean los encuentros diálogos y formativos con los estudiantes de cada programa académico de la Universidad de Cundinamarca”*, fue dado en la ciudad de Bogotá, D. C.

La anterior aclaración, en ningún caso da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

La presente aclaración, integrará el citado acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

En constancia suscriben el presente documento, a los **25 MAYO 2018**

JUAN DE JESÚS ROJAS RAMÍREZ
Presidente Ad Hoc del Consejo Superior

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria Consejo Superior

Proyectó: Guillermo Polanco
Abogado Asesor Externo.

Revisó: Jenniffer Aceneth Rivera Bustos
Dirección Jurídica

12.3.3